



Resolución Directoral Regional

Huancavelica 13 FEB. 2020

Visto: El Informe N° 032-2020/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA-DOGRH-ODRHel; SisGeDo N° 1482451, de la Oficina de Desarrollo de Recursos Humanos e Investigación, de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 20° del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, Reglamento General de la Ley 30057, Ley de Servicio Civil, establece las facilidades para la capacitación, en concordancia con el Artículo 80° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público (vigente para el presente caso), de las cuales determinan las condiciones para conceder el Destaque dentro de la Administración Pública; así como con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 008-88-SA, que aprueba las Normas Básicas del Sistema Nacional de Residencia Médica, y mediante Resolución Suprema N° 002-2006-SA, se aprueba el Reglamento del Sistema Nacional del Residencia Médica;

Que, estando a la Resolución Directoral Regional N° 0274-2019/GOB.REG-HVCA/DIRESA, de fecha 25 de marzo del 2019, que resuelve: RENOVAR EL DESTAQUE por capacitación oficializada, a partir del 01 de enero, al 31 de diciembre del 2019, a favor de la M.C. **MABEL KARIN DUEÑAS MISAYARI**, Trabajadora nombrada en el cargo de Médico I, Nivel MC-1, del Hospital Provincial Acobamba, Red de Salud Acobamba, de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, quien participa en la Especialización de **ANESTESIOLOGÍA**, (Residencia Médica – 2017), en la Sede Docente del Instituto Nacional de Salud del Niño; y teniendo en cuenta el Oficio N° 34-DG-N°17-OEA-N°24-OP-INSN-2020, del Instituto Nacional de Salud del Niño, con el que comunica para la RENOVIACIÓN DE DESTAQUE, por Residencia Médica, correspondiente del 01 de enero, al 30 de junio de 2020, en dicha dependencia; así como teniendo en consideración el Cuadro de Datos de la Profesional que realiza residencia médica, suscrito por la Oficina de Desarrollo de Recursos Humanos e Investigación, en el que se advierte los datos específicos del destaque; por consiguiente, es menester renovar el destaque por Capacitación Oficializada, **a partir del 01 de enero, al 30 de junio de 2020**; por lo que es pertinente emitir el acto resolutorio correspondiente;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Ley N° 27902, que modifica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Decreto Ley N° 22867, Desconcentración Administrativa; y, Resolución Ejecutiva Regional N° 576-2019/GOB.REG-HVCA/GR;

Con visación de la Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos, y Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- RENOVAR el DESTAQUE, en vías de regularización, por capacitación oficializada, con efectividad **a partir del 01 de enero, al 30 de junio de 2020**, al M.C. **MABEL KARIN DUEÑAS MISAYARI**, Trabajadora nombrada en el cargo de Médico I, Nivel MC-1, del Hospital Provincial Acobamba, Red de Salud Acobamba, de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, por continuar en el programa de Segunda Especialización (Residencia Médica – 2017), en el Instituto Nacional de Salud del Niño, en la Especialidad de **ANESTESIOLOGÍA**, en la modalidad de plaza cautiva; conforme se expone en la parte considerativa de la presente Resolución.



Artículo 2º.- La profesional beneficiaria al término del Destaque, deberá presentar copia autenticada por el Fedatario de la Entidad, la Constancia de haber asistido reglamentariamente al evento de formación profesional y un Informe pormenorizado, en caso de incumplimiento se informará a la Secretaría Técnica del P.A.D., para la determinación de responsabilidades administrativas disciplinarias, en aplicación de la Ley N° 30057, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM.-----

Artículo 3º.- La trabajadora destacada, percibirá los incentivos laborales en la dependencia de destaque o de destino, y sus remuneraciones las percibe en la dependencia de origen, conforme a lo previsto por las normas legales descritas en la parte considerativa de la presente resolución.-----

Artículo 4º.- Al finalizar el Residentado Médico, la Profesional retornará a su sede de origen, debiendo de permanecer obligatoriamente por un periodo no menor del doble de tiempo que dure el evento de especialización, conforme al punto tercero del documento de compromiso de capacitación, así como del punto cuarto del documento de compromiso de retorno.-----

Artículo 5º.- La Oficina de Desarrollo de Recursos Humanos e Investigación, de la Dirección Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos, es responsable de cautelar el fiel cumplimiento de la presente Resolución Directoral.-----

Artículo 6º.- COMUNICAR el presente acto resolutivo, a la interesada, a la Sede Docente Instituto Nacional de Salud del Niño, quien informará mensualmente el récord de asistencia, permanencia y desempeño laboral de la trabajadora, a la Oficina de Recursos Humanos, de la Red de Salud Acobamba, para efectos de control y pago de sus remuneraciones, así como para los fines pertinentes, de acuerdo a ley.-----

Regístrese, Comuníquese y Archívese,



CDGS/GOM/yof.

TRANSCRITA PARA LOS FINES PERTINENTES A:
UNID. REG. DE LEGAJOS Y ESCALAFON
ARCHIVO ORIGINAL
ARCHIVO C/ EXPEDIENTES
INTERESADOS.-